

Resolución No. _____

743

07 OCT. 2016

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.*"

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperarse en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal "e)", los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal "e)" modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*". El artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*"

Que El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, creado por la Gobernación de Bolívar mediante Decreto No. 498 del 30 de octubre de 2013, previa autorización contenida en la Ordenanza No. 35 de 2013, es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar. Este Instituto tiene como objeto "*(...) el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional, (...) el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de las diversas manifestaciones culturales, la conservación y divulgación de la memoria y patrimonio cultural (...)*".

Que teniendo en consideración que el Departamento de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar son entidades estatales en los términos del estatuto contractual y que esta última en su calidad de entidad ejecutante está constituida como persona jurídica de derecho público encargada del ejercicio de funciones administrativas relacionadas con la cultura, el turismo y las artes, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 95° de la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución 0717 del 06 de abril de 2016 el Ministerio de Cultura asignó al Departamento de Bolívar la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$1.416.549.430), para el programa: "Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana - Bolívar". Dicha suma fue incorporada al presupuesto de rentas y gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2016, mediante Ordenanza 164 de julio 30 del mismo año.

Resolución No. _____

743

07 OCT. 2016

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

Que el Ministerio de Cultura, mediante concepto de fecha 3 de julio de 2013, señaló que "para la ejecución de los recursos provenientes del IVA (hoy impuesto nacional al consumo), la ley es clara en señalar que se requiere que exista un convenio entre el departamento y el municipio. Una vez suscrito el convenio inicial, se predeterminará en el mismo la entidad que se encargará de la ejecución presupuestal de los recursos, que bien puede ser el municipio o el departamento". Continúa el concepto señalando que "una vez designada la entidad responsable en la ejecución de los recursos (Departamento o Municipio), este deberá responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio".

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo el convenio entre el Departamento e ICULTUR, es la de contratar directamente mediante la figura del convenio interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal e de la ley 1150 de 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y experiencia de ICULTUR, ya que misionalmente es la entidad encargada de orientar las políticas culturales y turísticas en todo el departamento de Bolívar, razón por la cual está llamada a ser la autoridad más idónea en materia cultural y turística para dirigir y/o desarrollar acciones en dichos sectores. Esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento de la cultura y de sus distintas manifestaciones a nivel departamental así como de los municipios con vocación turística que deben ser promocionados a través de estrategias de mercadeo, contando a nivel de estructura organizacional con una Dirección Técnica de Cultura y una Dirección Técnica de Turismo, dedicada especialmente a trabajar dichas líneas de acción. La misión de este instituto está encaminada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO.

Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto "Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana - Bolívar", en los términos del Decreto 4934 de 2009.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El valor del convenio a suscribir es por la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M.C.TE. (\$1.416.549.430) asignada mediante Resolución 0717 del 06 de abril de 2016 el Ministerio de Cultura al Departamento de Bolívar, para el programa: "Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana - Bolívar"; e incorporada al presupuesto de rentas y gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2016, mediante Ordenanza 164 de julio 30 del mismo año.

Las partes se obligan a prestar cooperación solidaria mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, aportando sus respectivas capacidades de gestión y recursos así: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1) Trasladar a ICULTUR los recursos asignados mediante Resolución 0717 del 06 de abril de 2016 el Ministerio de Cultura al Departamento de Bolívar, para el programa: "Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana - Bolívar". 2) Efectuar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero a la ejecución del proyecto. 3) Atender las condiciones técnicas puestas a consideración del Ministerio de Cultura y el Consejo Departamental de Cultura para la viabilización del proyecto. 4) Aportar al propósito del convenio de acuerdo a sus experiencias públicas culturales los conocimientos en el contenido de todas y cada uno de las Actividades que en torno a este convenio se realicen. 5) Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. OBLIGACIONES DEL ICULTUR: Tendrá las siguientes: 1) Será el encargado de la ejecución presupuestal de los recursos, en los términos del concepto de 3 de julio de 2013, del Ministerio de Cultura. 2) Destinar los recursos entregados únicamente al cumplimiento del objeto del convenio, según lo definido en el presupuesto de los respectivos proyectos de inversión. 3) Iniciar y dar continuidad a los procesos precontractuales y contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, garantizando la idoneidad y capacidad técnica del contratista escogido de acuerdo a los requerimientos de cada uno de los proyectos. 4) Rendir un informe financiero de los recursos trasladados, soportado con los gastos en que se incurrió. 5) Reintegrar los recursos no comprometidos y/o no ejecutados a la finalización del convenio. 6) Suministrar una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos desembolsados mediante este convenio interadministrativo. 7) Llevar la contabilidad del uso de los dineros entregados y brindar la información contable al DEPARTAMENTO. 8) Presentar informe pertinente, con los respectivos registros fotográficos o videográficos de las actividades realizadas, las personas participantes, demostrando los resultados y el impacto social obtenido y facilitar en todo momento al DEPARTAMENTO el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del convenio. 9) Elaborar el acta final de ejecución que demande las actividades que se desarrollen con ocasión del convenio. 10) Aportar al propósito del convenio de acuerdo a sus experiencias públicas culturales los conocimientos en el contenido de todas y cada uno de las actividades que en torno a este convenio se realicen. 11) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del convenio. 12) Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de

Resolución No. _____

743

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

las actividades previstas en el proyecto y hacer uso de la imagen que representa al DEPARTAMENTO y plan de gobierno BOLÍVAR SÍ AVANZA en las actividades y material publicitario.

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Secretaría General del Departamento de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental ubicado en la Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 4 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, con el fin de Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto "Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana - Bolívar", en los términos del Decreto 4934 de 2009.

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, por parte de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 OCT. 2016


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (e)

Vo. Bo. _____ Jefe Oficina Asesora Jurídica, Gobernación de Bolívar.
Proy: l _____, Asesor Jurídico. *bcultur*